INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA NO. ICBF-MC-003-2025-SAN

ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 –SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y SUS CENTROS ZONALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS

PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE:
NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($97.304.317)

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
REGIONAL SANTANDER

OCTUBRE DE 2025

PÚBLICO

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-003-2025-SAN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, creado mediante Ley 2281 de 2023, y cuya integración del sector administrativo de igualdad y equidad se encuentra reglamentada mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Dirección Regional es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la Entidad en la región, tanto nacional como internacional.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 2859 de 2013, el Grupo Administrativo de la Regional Santander, es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Dirección Regional. Para tal fin, entre otras, en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa presta entre otras las siguientes funciones, en relación con el proceso:

“ **2.Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales. 3.Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo. 4.Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.”**

Por lo anterior, EL ICBF como entidad pública tiene bajo su responsabilidad velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo, así como dotar a los colaboradores y usuarios de instalaciones físicas que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones óptimas de salubridad y confort, garantizando así el correcto funcionamiento de sus instalaciones físicas.

Siendo así, el ICBF Regional Santander cuenta con una sede administrativa y once centros zonales donde operan las diferentes áreas de la institución, los cuales funcionan en inmuebles de propiedad del ICBF, arrendados y/o en comodato, dotadas con equipos de aire acondicionados que funcionan de forma permanente con el objeto de refrescar el ambiente debido a las altas temperaturas que se presentan en las oficinas, permitiendo mantener un adecuado nivel de temperatura en los puestos de trabajo y por ende mejoran el ambiente laboral.

Los aires acondicionados que se encuentran ubicados dentro de las oficinas del ICBF Regional Santander así como de los centros zonales, requieren de limpieza y mantenimiento a fin de evitar su deterioro, por lo que con el

fin de preservar la vida útil y garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, ventilación y extracción, se evidencia que éstos requieren una revisión permanente y mantenimientos tanto preventivos (de manera periódica) como correctivos (cuando se presenta alguna eventualidad).

Bajo este contexto, es preciso tener presente que la entidad requiere cubrir la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos aquí descritos, toda vez que el óptimo funcionamiento de estos, coadyuvan al despliegue de todas las actividades misionales y operativas con que debe contar la entidad. Por otro lado, es pertinente mencionar que los sistemas de aires acondicionados y sistemas de ventilación y/o extracción ofrecen confort térmico, facilitando la ejecución de las actividades diarias al interior de las instalaciones del Instituto, siendo entonces los sistemas de enfriamiento con los que cuenta el ICBF necesarios para una correcta prestación del servicio tanto para los funcionarios, colaboradores y usuarios en general. Así mismo, el sistema de aire acondicionado y de ventilación permite el funcionamiento óptimo de los sistemas tecnológicos garantizando los niveles adecuados de temperatura.

En este sentido, desde la Coordinación del Grupo Administrativo de la Regional Santander, se ha determinado la necesidad de realizar los mantenimientos respectivos a los aires acondicionados, que permitan dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente por lo cual se hace necesario el desarrollo de un proceso de contratación para obtener el servicio **"PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y SUS CENTROS ZONALES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS".**

En cumplimiento a las políticas adoptadas por la Dirección Regional dirigidas a fortalecer la calidad de vida laboral y la gestión institucional, y teniendo en cuenta que la Regional Santander NO cuenta en su planta de personal con servidores públicos que puedan realizar dichas labores, se ha venido contratando el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de aire acondicionado, a través de procesos públicos adjudicados a personas naturales y/o jurídicas idóneas, que han cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales permitiendo cubrir las necesidades previamente planteadas.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad **de MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Memorando Radicado No: 202512400000000823** del 9 de enero de 2025, emitido por la dirección de contratación de la Dirección General, se pone en conocimiento las cuantías que según el presupuesto del ICBF aplicarán para la vigencia 2025, el cual indica "Con el fin que los procesos contractuales se lleven a cabo teniendo en cuenta los parámetros establecidos dentro de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, atentamente se remite cuantías que según el presupuesto del ICBF aplicarán para la vigencia 2025 (…) corresponde a **MINIMA CUANTÍA-HASTA 100 SMLMV = $142.350.000.**

Siendo así y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso la modalidad de selección procedente es la **MÍNIMA CUANTÍA.**

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL ICBF REGIONAL SANTANDER, invita a personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de **contratar sin exceder el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la** adquisición de bienes, servicios y obras con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación pública y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
3. Reunir y suministrar la información y documentación exigida en la Invitación Pública y demás que sean solicitados por la entidad.
4. Las ofertas deberán ser radicadas digitalmente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la Invitación Pública.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
7. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido, para el presente proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos aportados por la entidad y Cumplir las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el ICBF será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario señalado en la plataforma transaccional del SECOP II.
10. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
11. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre, a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
12. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a

PÚBLICO

las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

13. Es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisarlos aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.
14. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta
15. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
16. Cualquier modificación al contenido de la presente invitación será realizada mediante **ADENDAS,** las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, dentro del horario de **7:00am a 7:00 p.m**.
17. Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán avisos a través de mensajes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.
18. La Entidad podrá solicitar aclaraciones a las ofertas hasta antes de la aceptación de la oferta

En caso de presentarse dudas respecto al manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, especialmente las relacionadas con la radicación de la oferta, él envío de observaciones o mensajes y el seguimiento del desarrollo del proceso en la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra eficiente a través de la mesa de servicio en: Línea Gratuita Nacional: 018000520808. - Línea en Bogotá: (+57) (1) 5954333 y 7456788. - Mail: soporte@secop.gov.co

1.1. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el ICBF garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del SECOP II.

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

La presente invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil de conformidad con el literal (a) del art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del sistema electrónico para la contratación pública-SECOP II.

1.2. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4)

últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el ICBF se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el "PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es: radcontratasantander@icbf.gov.co

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad

1.3. HORARIO DE ATENCIÓN

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público del ICBF REGIONAL SANTANDER, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12 meridiano y de 2:00 pm a 5:00 pm. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique. En todo caso, las actividades a realizar estarán sujetas al cronograma de actividades en el SECOP II.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones reglamentarias que la modifican o complementan.

1.5. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

El ICBF invita a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Dirección Regional del ICBF Santander ubicada en la calle 1 N #16D-86 Barrio la juventud de Bucaramanga (Santander) para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuye.

1.6. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con los establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, y los particulares que

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- Cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

-ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS:

1. UMBRAL DE MIPYMES 2025

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

2. PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($97.304.317)

Conclusión: Conforme a lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección **SI ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**

3. FORMA DE ACREDITACIÓN:

De acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)".

1.6.1. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada MiPymes deberá acreditar los requisitos con los documentos a los que se refiere el artículo 2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

1.7. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

La presente contratación no se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales toda vez que, en virtud de lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

1.8. CÓDIGOS UNSPSC:

Los códigos UNSPSC de los bienes y servicios con este proceso se encuentran descritos hasta el tercer y cuarto nivel, así:

PÚBLICO

CÓDIGO UNSPSC 72101511
GRUPO [F] Servicios
SEGMENTO 72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA 72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASE 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
PRODUCTO 72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires Acondicionados

CÓDIGO UNSPSC 40101600
GRUPO [D] Componentes y suministros
SEGMENTO 40000000- Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
FAMILIA 40100000 – Calefacción, ventilación y circulación del aire
CLASE 40101600 - Circulación del aire, piezas y accesorios

CÓDIGO UNSPSC 40101700
GRUPO [D] Componentes y suministros
SEGMENTO 40000000- Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
FAMILIA 40100000 – Calefacción, ventilación y circulación del aire
CLASE 40101700 - Enfriamiento

1.9. OFERTAS:

Los oferentes deberán elaborar las ofertas por cuenta y riesgo, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la invitación pública, así mismo deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia y las Ofertas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en la invitación.
2. Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
3. En caso de proponentes plurales la inscripción en la plataforma debe hacerse bajo dicha condición, so pena de **RECHAZO** de la misma.
4. La oferta deberá estar suscrita por el oferente cuando se trate de persona naturales o su representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.
5. La oferta deberá permanecer vigente por un periodo igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
6. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del código de comercio.
7. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. Así mismo implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos del proceso.
8. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
9. No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Excepto en aplicación del protocolo de indisponibilidad.
10. El ICBF NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Las

PÚBLICO

propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

11. Una vez presentada la oferta económica, no podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

12. El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectué a través de medios diferentes al SECOP II.

13. El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos.

14. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ningún caso será responsable de los mismos.

15. Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.

16. La oferta que prepare el proponente, y los documentos relativos a ella, deberán redactarse en idioma castellano; en todo caso, podrá estar en otro idioma a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano, la cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la oferta. Los manuales u otros documentos técnicos podrán acompañarse en su idioma original, con traducción oficialmente al castellano conforme a lo establecido en las normas del código de procedimiento civil y por cuya fidelidad responderá el proponente.

1.10. COMITÉ EVALUADOR

El ICBF Regional Santander designará un comité evaluador el cual estará conformado por el **Coordinador(A) Grupo Jurídico** o quien haga sus veces y por el **Coordinador(A) Grupo Administrativo** o quien haga sus veces, para verificar y evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección. El Comité Evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en la invitación púbica. El carácter asesor del comité no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad pública no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés legal (decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.3).

1.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL SANTANDER, revisará y verificará que la **OFERTA ECONÓMICA DE MENOR PRECIO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**. La oferta de menor valor ofertado será la que presente el menor valor resultante de la sumatoria de los valores ofertados.

En el evento en que el oferente que presentó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la **aceptación de la oferta**, Si ésta **No Cumple** con las condiciones de la invitación, el ICBF, verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el **Segundo Mejor Precio**, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

1.12. OFERTA ECONOMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes establecidos y legales, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II, e Igualmente, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **FORMATO 11 - PROPUESTA ECONOMICA**, su no diligenciamiento, no presentación, o diligenciamiento incompleto o parcial dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE

.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen debido a la legalización, ejecución y liquidación del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios unitarios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. El ICBF sólo pagará los precios ofertados por el futuro contratista y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Conforme lo anterior, la oferta económica en el SECOP II, se debe realizar por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, es decir **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS** M/CTE (**$97.304.317**), esto no será causal de rechazo.

Cabe anotar que en todo caso el valor ofertado no deberá superar el promedio establecido por valor unitario de servicio a contratar de acuerdo con el estudio del sector, el cual es hasta la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTAMIL PESOS M/CTE ($12.881.750),** Así como deberá respetarse los precios techos establecidos en el análisis del sector.

Serán **RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE** las propuestas cuyo valor unitario de alguno de los ítems de la propuesta, después de la verificación aritmética, supere el valor unitario promedio por ítem establecido dentro del análisis del sector contenido del presente proceso contractual. Igualmente, serán rechazadas económicamente las propuestas cuyo valor total de los precios unitarios de cada uno de los ítems, después de la verificación aritmética, exceda la sumatoria del valor total de la suma de todos los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso contractual.

El ICBF está facultado para realizar **correcciones aritméticas** necesarias para determinar el valor de la oferta.
Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento al principio de medición establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Nota 2: Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los ítems solicitados en el **FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA** y en el **ANEXO-FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT),** del presente proceso contractual.

1.12.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Si del resultado, EL ICBF estima que el precio ofrecido es artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones que sean del caso, las cuales se remitirán al Comité Evaluador del proceso, quien deberá, justificando las razones de su decisión, recomendar si se acepta la justificación presentada y se celebra el contrato, o si por el contrario no se aceptan y en consecuencia se rechaza la propuesta."

Para identificar las ofertas, la entidad puede tener como insumos:

i) El promedio del valor de las ofertas;
ii) La mediana del valor las ofertas;
iii) La desviación estándar del valor de las ofertas;
iv) La diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas;
v) La diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas;
vi) La diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato y
vii) La información histórica de ofertas y contratos del objeto del proceso de contratación.

La regla consiste en que, si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que ofrecen precios artificialmente bajos

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso

de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de orden habilitante serán solicitados por el ICBF y deberán ser entregados por los proponentes hasta el plazo determinado en el cronograma del proceso.

Serán Rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el periodo requerido.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, en el sitio oficial SECOP II y antes del vencimiento del término establecido para ello

.

1.14. **OFERTA ÚNICA HÁBIL:**

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, la Entidad procederá a la aceptación de la misma.

1.15. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2, núm. 5 lit. C), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., núm. 7, del decreto 1082 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme el art. 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

1.16. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sólo serán causales de rechazo las expresamente señaladas en la ley las previstas en el estudio previo y/o la presente invitación y Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.
b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
d) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad

de integrante de un consorcio o unión temporal.

e) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.

f) El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.

g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICBF, y que sea constatado mediante material probatorio y que la misma influya en la puntuación de la oferta.

h) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

i) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido en la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

j) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial o alternativa.

k) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

l) En el evento en que no se indique ningún número o indique cero (0) en la propuesta económica.

m) En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems descritos en el formato de propuesta económica.

n) Cuando el ofrecimiento económico supere el presupuesto establecido estimado para el presente proceso de selección.

o) Cuando los precios por ítem superen el precio unitario establecido en el Estudio del Sector.

p) Cuando algún concepto o productos o ítems de la propuesta económica o cantidad de los mismos sea modificado o incluido un concepto o producto o ítem no requerido.

q) La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA conforme a lo señalado en esta Invitación Pública o no se haga en la plataforma del SECOP II.

r) Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizara teniendo en cuenta el factor de selección que será el menor valor presentado en la oferta económica, así mismo serán declaradas como RECHAZADAS ECONOMICAMENTE las propuestas cuyo valor supere el valor del estudio del sector después de la verificación aritmética establecido dentro del análisis del sector y del mercado del presente proceso contractual.

s) Serán rechazadas económicamente las propuestas cuyo valor total de los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados, después de la verificación aritmética, exceda la sumatoria del valor total de la suma de todos los elementos requeridos por la entidad en el presente proceso contractual.

t) Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los bienes o elementos solicitados en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

u) Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio correspondiente.

v) Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en la presente invitación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

1.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, declarará desierto el presente, cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas se ajuste al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación.
c) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II). Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.18. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre 2 o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicaran los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES por último, de persistir el empate, el ICBF realizará un sorteo por BALOTAS

1.18.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

		• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. **Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.** **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información

PÚBLICO

		diligencie el **"Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección y **que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.** Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo de la zona • **Formato suministrado por el ICBF**, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PUBLICA

4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal en proporción a su porcentaje de participación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación.**
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas

PÚBLICO

	establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL.** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. 3. cualquier otro certificado que para el efecto

PÚBLICO

		determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación **PERSONAS JURÍDICAS.** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES.** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **"Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la

PÚBLICO

	por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el **"Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente

PÚBLICA

		entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

PÚBLICO

		criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, **Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8** Así mismo ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES como Sociedad de Beneficio e	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

PÚBLICO

		acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**
12	SORTEO	De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. - El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Sin embargo, dado que estos documentos no son subsanables, toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Para las figuras asociativas la documentación indicada debe presentarse por alguno de los integrantes que conforman el proponente plural.

1.19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se encuentra publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA INVITACION	9/10/2025	11:00:00 a. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS	9/10/2025	11:00:00 a. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA LA RECEPCION DE OBSEVACIONES	10/10/2025	7:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PÚBLICO

PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	10/10/2025	7:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACION	14/10/2025	7:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION DEL AVISO DE LIMITACIONA MIPYMES O SI PODRA PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	14/10/2025	7:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	14/10/2025	7:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PRESENTACION DE OFERTAS	16/10/2025	4:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE SOBRES	16/10/2025	4:15:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
INFORME PRESENTACION DE OFERTAS	16/10/2025	4:30:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	20/10/2025	7:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION	21/10/2025	5:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
ACEPTACION DE OFERTAS	23/10/2025	7:00:00 p. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DE CONTRATO	28/10/2025	10:00:00 a. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APROBACION DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	28/10/2025	11:59:00 a. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1. El presente cronograma podrá ser objeto de modificaciones, mediante adendas a través de la plataforma SECOP II.

PÚBLICO

Nota 2. Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II
REQUISITO MINIMOS HABILITANTES

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

El ICBF establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo. Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

La **CAPACIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD TÉCNICA** serán objeto de verificación de cumplimiento (**CUMPLE/NO CUMPLE),** como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y **NO OTORGARÁN PUNTAJE.** En caso de empate, la entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en la presente invitación, mediante el cual se establecieron reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

El informe de Evaluación se publicará durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La adjudicación se efectuará al oferente que proponga el menor precio que resulte de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos y que cumpla con los requisitos habilitantes, sin embargo, el valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para el suministro de partes, piezas y/o repuestos del equipo de aires acondicionados,

La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de la oferta al proponente que haya adquirido la calidad de habilitado, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

PUBLICO

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE /NO CUMPLE.
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE /NO CUMPLE.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

2.1.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes. También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el La Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la invitación relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Son condiciones para participar:

No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente (declara bajo la gravedad de juramento), cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

1. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
2. El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Adicionalmente, Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del

Contrato y un año más.

3. Cada proponente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como miembro de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015.

2.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO No.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-** y los requisitos establecidos en el presente la Invitación Pública, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

2.1.3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en

PUBLICO

cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

2.1.4. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INSTITUTO en el curso del presente proceso.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

2.1.5. APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2.1.5.1. AUTENTICACIÓN DE PODER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el ICBF no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

2.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el documento correspondiente y cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Cuando el Proponente sea una persona jurídica** (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. **Si es persona natural**, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente o tarjeta profesional.
3. **En el caso de proponente plural**, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
4. **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
5. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
6. **Objeto social o actividad mercantil:** De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
7. **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran
8. **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

2.1.7. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.
Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto

es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos durante el término concedido por la Entidad para el efecto, conforme el cronograma del proceso de selección.

2.1.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente **persona natural o el representante legal de la persona jurídica**, deberán aportar junto con su propuesta una fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es **consorcio y/o unión temporal**, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de **cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa.**

2.1.9. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente persona jurídica, persona natural, miembros de consorcio/uniones temporales, extranjeros deberán adjuntar formato único de hoja de vida de la función pública con la información actualizada.

2.1.10. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

2.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Adicional a lo anterior:

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo debe diligenciar la opción correspondiente según el formato aportado por la entidad

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo debe diligenciar la opción correspondiente según el formato aportado por la entidad

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente (sin anotaciones)

DILIGENCIAR FORMATO 2- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

- **PERSONAS NATURALES**

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, y/o planillas pagadas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo debe diligenciar la opción correspondiente según el

formato aportado por la entidad y aportar los certificados de afiliación correspondientes

En caso de que el oferente cuente con personal a cargo debe diligenciar la opción correspondiente según el formato aportado por la entidad aportar las planillas de pago correspondientes.

DILIGENCIAR FORMATO 3- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 (PERSONA NATURAL)

- **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito teniendo en cuenta las condiciones antes reseñadas

2.1.12. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO 4 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE,** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

2.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACACIÓN

El ICBF consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

2.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal,

PUBLICO

podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

2.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva

.

2.1.16. CONSULTA RNMC

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

2.1.17. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Mintic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

2.1.18. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, El **FORMATO 5 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN** (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Proponente plural, el formato debe ser firmado por cada uno de los integrantes.

PUBLICO

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.19. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO 6 CONFORMACIÓN CONSORCIO y FORMATO 7 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.** Este documento deberá indicar como mínimo:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. Deberá aportarse la Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de cada integrante.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

c) Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

d) Indicación las reglas básicas que regularán las relaciones de los integrantes de la forma asociativa.

e) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

f) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.

g) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

h) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) El documento debe estar acompañado de Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el ICBF lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del ICBF.
c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito ICBF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, **el ICBF rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural**.

2.1.20. DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES

El proponente persona natural, el representante de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural deberá diligenciar y entregar con su oferta el **FORMATO 12-DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.**

2.1.21. FORMATOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES-ICBF

A. El proponente persona natural, el representante de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural deberá diligenciar y entregar con su oferta el **FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES – LEY 1918 DE 2018 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 753 DE 2019. ESTE DOCUMENTO ES UN REQUISITO HABILITANTE Y SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN**
B. El proponente persona natural, el representante de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del

proponente plural deberá diligenciar y entregar con su oferta el **FORMATO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. ESTE DOCUMENTO ES UN REQUISITO HABILITANTE Y SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN**

C. El proponente persona natural, el representante de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural deberá diligenciar y entregar con su oferta el **FORMATO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. NO ES REQUISITO HABILITANTE, PERO DEBE APORTARSE CON LA OFERTA, PARA EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE Y DEL POSIBLE CONTRATO.**

D. El proponente persona natural, el representante de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural deberá diligenciar y entregar con su oferta el **FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. NO ES REQUISITO HABILITANTE, PERO DEBE APORTARSE CON LA OFERTA PARA EFECTOS DEL POSIBLE CONTRATO.**

E. El proponente persona natural, el representante de la persona jurídica deberá diligenciar y entregar con su oferta el **FORMATO DE ABONO A CUENTA con los datos de la certificación bancaria.** Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato. El formato debe venir en Pdf*, firmado y con la huella. **NO ES REQUISITO HABILITANTE, PERO DEBE APORTARSE CON LA OFERTA PARA EFECTOS DEL POSIBLE CONTRATO.**

F. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015). **NO ES REQUISITO HABILITANTE, PERO DEBE APORTARSE CON LA OFERTA PARA EFECTOS DEL POSIBLE CONTRATO.**

NOTA. LOS FORMATOS ICBF NO PUEDEN SER ALTERADOS NI MODIFICADOS EN NINGUNO DE SUS ASPECTOS (marcas de agua, logos, versiones etc), EN RAZÓN A QUE LOS MISMOS SON DOCUMENTOS VERSIONADOS Y APROBADOS POR GESTIÓN DOCUMENTAL, por tanto, se sugiere diligenciarlos conforme lo dispone la entidad.

2.1.22. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El documento debe tener fecha de Expedición de 2025

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

2.2.1. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN Y SUS ANEXOS**.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO No.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN FCT,** la Entidad procederá a su verificación.

2.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados a satisfacción y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, celebrados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Se aceptarán;((i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Numero de Contacto
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato y obligaciones y/o funciones y/o actividades
h) Valor del contrato
i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

El ICBF podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción y/o liquidados, deberá ser igual o mayor al 100% valor del presupuesto oficial. Para ello, se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor en SMLMV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

Para el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES LA** experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes para lo cual **cada uno deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia.**

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 8- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, se tendrán en cuenta solo las que el oferente relacione en el **FORMATO No. 8.**

Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el formato mencionado **y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral.**
En caso de relacionar más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación y relacionadas en el FORMATO No.8.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada

con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación
.
La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

2.2.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la ejecución del Contrato se requiere como MÍNIMO el personal señalado en el ANEXO- Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), el cual corresponde a:

PERSONAL	CERTIFICACIONES	EXPERIENCIA
Técnico en refrigeración	Certificaciones buenas prácticas en el uso de refrigerantes, lubricantes, instalaciones de refrigeración y climatización (RC) SEGÚN NORMATIVIDAD.	

	CERTIFICACION vigente trabajo en alturas, emitidos por entidades acreditadas, según circular No 0035 del 23 de abril del 2020 y resolución 1248 del 3 de julio del 2020. Certificación en Electrónica Industrial y manejo de equipos industriales, Y/O Certificación en sistemas de climatización y refrigeración. Certificados por el SENA o una institución acreditada.	Acreditar Mínimo (01) año de experiencia en mantenimiento de aires acondicionados.
Técnico electricista	Técnico electricista. Certificado vigente de trabajo en alturas debidamente actualizado. Certificados por el SENA o una institución acreditada.	Acreditar mínimo (01) año de experiencia como técnico electricista.
Auxiliar	Bachiller – técnico-tecnólogo Certificado vigente de trabajo en alturas, o curso vigente de trabajo en altura, certificados por el SENA o una institución acreditada.	Acreditar Mínimo (01) año de experiencia en mantenimiento de aires acondicionados.

Para una adecuada operación del servicio de mantenimiento preventivos y correctivos de los aires acondicionados, se deberá disponer durante toda la ejecución del contrato del personal relacionado, el cual debe cumplir con los perfiles y formación exigida para el objeto del contrato según lo establece la normatividad aplicable al servicio, capaz de cumplir de manera técnica y oportuna con los requerimientos y exigencias que de este se deriven. En todo caso, responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

2.2.3.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

Para la acreditación de este requisito habilitante el proponente deberá aportar o allegar con su oferta el **FORMATO No. 9 CERTIFICACION-HOJA DE VIDA PERSONAL MINIMO,** el cual deberá estar diligenciado y suscrito por el personal como por el representante del proponente.

PÚBLICO

Adicionalmente, la documentación que debe aportar el proponente para la verificación del Personal Mínimo Requerido, será la siguiente:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
2. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente. (cuando aplique)
3. Fotocopia de los diplomas o certificados de los cursos y/o capacitaciones
4. Fotocopia de los títulos por estudios Técnicos, Tecnólogos, universitarios de pregrado y/o postgrado. (cuando aplique)
5. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. (cuando aplique)
6. Certificaciones de experiencia

La acreditación de la experiencia del Personal Mínimo Requerido, deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información mínima:

- Nombre del contratista / empleado
- Nombre del contratante/empleador
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En los casos en los que no se indique la información del día, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. Los meses se tomarán por treinta (30) días.
- Cargo desempeñado.
- Actividades y/o funciones y/o obligaciones.
- Nombre, firma y cargo, de quien expide la certificación.

Nota 1: En el caso en que el adjudicatario sea quien certifique la experiencia de alguno de los perfiles del personal mínimo requerido, deberá adjuntar, adicionalmente, copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el ICBF se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
Nota 2: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. No se aceptan auto certificaciones.
Nota 3: Para la verificación de la experiencia del EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo
Nota 4: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del ICBF, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el ICBF.
Nota 5: En el evento en que algún miembro de integrantes los perfiles mínimos requeridos relacionados por el contratista, presente título obtenido en el exterior, deberá acreditar la experiencia con i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE ii) la convalidación correspondiente de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente

PÚBLICO

2.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos (EXPERIENCIA), definidos en el presente documento.

El criterio diferencial para el presente proceso es:

ITEM	CRITERIO	REQUISITO	ACREDITACIÓN
1	MiPymes en el sistema de compras publicas	Número de contratos para la acreditación de la experiencia	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **DILIGENCIAR FORMATO No.10.**

2.2.4.1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL- MIPYME

El proponente deberá acreditar la experiencia en la contratación de **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados terminados a satisfacción y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, celebrados con anterioridad a la fecha de cierre, relacionada con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota. Los proponentes deberán cumplir con las demás condiciones señalada en el numeral 2.2.2 **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE),** así como los demás requisitos establecidos en la presente invitación.

DILIGENCIAR FORMATO No. 8- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y SUS CENTROS ZONALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS.

3.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá, por sus propios medios y autonomía ejecutar la prestación del servicio en el ICBF Regional Santander, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS REGIONAL SANTANDER			
ITEM /DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento correctivo: Corrección de fuga de gas y presurización a nivel normal de aire acondicionado de Ref.9000 btu/h a 12000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
2	Mantenimiento correctivo: Corrección de fuga de gas y presurización a nivel normal de aire acondicionado de Ref.18000 btu/h a 24000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
3	Mantenimiento correctivo: Corrección de fuga de gas y presurización a nivel normal de aire acondicionado de Ref.36000 btu/h a 60000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
4	Mantenimiento Correctivo: Sustitución de pegues dañados en ducteria de drenaje de aire acondicionado (por tubería de PVC)	Servicio prestado + Repuesto	1
5	Mantenimiento Correctivo: Suministros e instalación de tarjeta receptora de aire acondicionado de Ref. 9000 btu/h a 12000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
6	Mantenimiento Correctivo: Suministros e instalación de tarjeta receptora de aire acondicionado de Ref. 18000 btu/h a 24000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
7	Mantenimiento Correctivo: Suministros e instalación de tarjeta receptora de aire acondicionado de Ref. 36000 btu/h a 60000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1

PÚBLICO

8	Mantenimiento Correctivo: Suministros e instalación de tarjeta condensadora de aire acondicionado de Ref. 9000 btu/h a 12000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
9	Mantenimiento Correctivo: Suministros e instalación de tarjeta condensadora de aire acondicionado de Ref. 18000 btu/h a 24000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
10	Mantenimiento Correctivo: Suministros e instalación de tarjeta condensadora de aire acondicionado de Ref. 36000 btu/h a 60000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
11	Traslado de aire acondicionado	Servicio prestado + Repuesto	1
12	Mantenimiento preventivo: Limpieza profunda de la unidad interior (evaporador), limpieza profunda de la unidad exterior (condensador), lubricación de partes mecánicas, limpieza de drenajes y limpieza detallada de cada una de las partes que conforman el aire acondicionado Ref. 9000 btu/h a 12000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
13	Mantenimiento preventivo: Limpieza profunda de la unidad interior (evaporador), limpieza profunda de la unidad exterior (condensador), lubricación de partes mecánicas, limpieza de drenajes y limpieza detallada de cada una de las partes que conforman el aire acondicionado Ref. 18000 btu/h a 24000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1
14	Mantenimiento preventivo: Limpieza profunda de la unidad interior (evaporador), limpieza profunda de la unidad exterior (condensador), lubricación de partes mecánicas, limpieza de drenajes y limpieza detallada de cada una de las partes que conforman el aire acondicionado Ref. 36000 btu/h a 60000 btu/h	Servicio prestado + Repuesto	1

NOTA: Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los servicios y/o bienes solicitados en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT), de la presente Invitación.

PÚBLICO

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero, contado a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

PARÁGRAFO: El contrato producto del presente proceso de selección se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

3.4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO Y VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo Administrativo de la Regional Santander ICBF adelantó el estudio del sector, en donde se estimó que el **valor promedio unitario** para "PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y SUS CENTROS ZONALES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS", asciende a la suma **de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.881.750),** tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de Sector, el cual forma parte integral del presente documento.

Sin embargo, vale la pena señalar que el valor del contrato a suscribir será por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($97.304.317)** que equivale al presupuesto oficial de la Entidad, dado que se trata de una contratación global que involucra una **BOLSA DE RECURSOS** para la prestación de los servicios establecidos en la FCT.

3.4.2. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El valor del contrato será por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del Contrato, el cual se adjudicará al oferente que proponga el menor precio que resulte de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos y que cumpla con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, valor que debe incluir los impuestos de ley los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor del contrato incluye IVA, todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PÚBLICO

Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios unitarios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. El ICBF sólo pagará lo(s) precio(s) unitario(s) ofertado(s) por el futuro contratista y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

3.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación: **CDP. 74225 del 16/06/2025. - RUBRO. C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL. DEPENDENCIA- 197 MANTENIMIENTO. FUENTE- PROPIOS**

3.6. FORMA DE PAGO

EL ICBF pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

Será pagado como una bolsa, mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios prestados, según corresponda en el período respectivo. Previa presentación de la factura y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El contratista actuará el servicio una vez este haya culminado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del mismo.

Documentos soporte que deban ser presentados para realizar el pago:

a) Factura y/o cuenta de cobro original, se debe facturar en pesos, es decir que el ICBF no aceptará facturas que incluya centavos por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día con los pagos a la Seguridad Social y parafiscales, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro. c) Certificado de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
d) El contratista deberá adjuntar el certificado de paz y salvo de proveedores

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Se aclara que el IVA no será aplicado para las personas que por disposición legal expresa no sean responsables de dicho impuesto.

PÚBLICO

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al ICBF para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el ICBF, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en el Grupo Financiero del ICBF – Regional Santander, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del ICBF – Regional Santander. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del ICBF Regional Santander, conforme se expone a continuación

UBICACIONES ICBF REGIONAL SANTANDER Y CENTROS ZONALES		
ITEM	**NOMBRE**	**DIRECCION**
1	Sede Regional	Calle 1 N # 16 D - 86 Barrio La Juventud - Bucaramanga
2	Centro Zonal Antonia Santos	Calle 34 # 26 - 31 Barrio Centro – Bucaramanga
3	Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo	Carrera 13 # 42 - 12 Barrio Alfonso López - Bucaramanga
4	Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento	Calle 41 # 4 - 19 Barrio La Joya - Bucaramanga
5	Centro Zonal Bucaramanga Sur	Carrera 6 # 3 - 04 Barrio Caracolí – Floridablanca
6	Centro Zonal Resurgir	Carrera 15 # 30 -13 Barrio Centro – Bucaramanga
7	Centro Zonal La Floresta	Carrera 32 # 75 - 54 Barrio La Floresta – Barrancabermeja
8	Centro Zonal Yariguies	Calle 57 # 27 – 05 Barrio Galán – Barrancabermeja
9	Centro Zonal San Gil	Carrera 10 # 13 - 78 Piso 3 Coomultrasan – San Gil
10	Centro Zonal Socorro	Calle 9 # 8 - 20 Barrio Fátima – Socorro
11	Centro Zonal Vélez	Carrera 3 # 9 - 31 Centro - Vélez
12	Centro Zonal Málaga	Carrera 8 # 12 - 30 Centro - Málaga

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA en las instalaciones de la sede de la Regional Santander del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar - ICBF, ubicada en la Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud Bucaramanga.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

3.8.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

PUBLICO

3.8.1.2 . Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3.8.1.3 . Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3.8.1.4 . Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
3.8.1.5 . Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3.8.1.6 . Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3.8.1.7 . Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
3.8.1.8 . Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
3.8.1.9 . Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
3.8.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
3.8.1.11 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
3.8.1.12 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
3.8.1.13 Presentar al supervisor del contrato fotocopia de documentos que acredite estar al día en pago de aportes al sistema de salud, pensiones, ARP Y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de los trabajadores a su cargo que requiere el contrato si hubiere lugar a ello, para efecto de los giros por parte del ICBF, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
3.8.1.14 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
3.8.1.15 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
3.8.1.16 Informar al ICBF por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
3.8.1.17 Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia

PÚBLICO

3.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.8.2.1 Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación, las adendas y la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)

3.8.2.2 Emplear por su cuenta y riesgo los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.

3.8.2.3 Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridas por el ICBF Regional Santander a los equipos de aire acondicionado en los lugares de ejecución del contrato y a los diferentes tipos de aires tales como Split y mini Split, tipo ventana, sistema central de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato y a las necesidades que haya en la Sede de la Regional Santander y sus Centros Zonales.

3.8.2.4 Los repuestos que se requieran para realizar los mantenimientos deben ser suministrados por el contratista. Los productos deben ser originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados y de primera calidad.

3.8.2.5 Atender oportunamente todas las llamadas para los mantenimientos correctivos, con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas para las ubicaciones en Bucaramanga y área metropolitana y fuera de ésta en un tiempo no mayor a 24 horas

3.8.2.6 Garantizar la calidad del mantenimiento y reparación realizada y reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno, todos los insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, relacionados con la ejecución del contrato.

3.8.2.7 No retirar de las instalaciones los elementos desmontados sin autorización escrita del supervisor del contrato.

3.8.2.8 Mantener los precios ofrecidos de acuerdo con la propuesta presentada, durante el plazo de ejecución del contrato.

3.8.2.9 El mantenimiento preventivo y el correctivo se realizará de acuerdo con la necesidad de la entidad.

3.8.2.10 Cumplir con las responsabilidades, bajo la coordinación y control del supervisor.

3.8.2.11 Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato

3.8.2.12 Presentar al supervisor del contrato un informe general del diagnóstico encontrado en los equipos de aires acondicionados; el cual debe incluir Nro. De equipos, tipo de equipo, pieza, repuesto y/o refrigerante a cambiar; este acorde a la cotización presentada, a fin de controlar el presupuesto asignado y para su aprobación.

3.8.2.13 Presentar al supervisor del contrato, junto con la factura y/o cuenta de cobro, un informe mensual de actividades realizadas, donde contenga especificado:

PUBLICO

A. Para el mantenimiento preventivo: tipo de equipos, la cantidad de equipos intervenidos y nombre del proceso realizado.
B. Para el mantenimiento correctivo: la cantidad de equipos intervenidos, tipo de equipo, nombre del proceso realizado y nombre de los insumos y/o repuestos utilizados y/o cambiados.

3.8.2.14 Los productos químicos a utilizar en la ejecución del contrato deben ser amigables con el medio ambiente además deberán entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los mismos

3.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

3.8.3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

3.8.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

3.8.3.2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.8.3.2.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3.8.3.2.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3.8.3.2.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.8.3.2.4. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
3.8.3.2.5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
3.8.3.2.6. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
3.8.3.2.7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente

PUBLICO

3.8.3.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

3.8.3.3.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
3.8.3.3.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3.8.3.3.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3.8.3.3.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

3.8.3.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

3.8.3.4.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
3.8.3.4.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3.8.3.4.3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato
3.8.3.4.4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
3.8.3.4.5. Certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con lo establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.
3.8.3.4.6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
3.8.3.4.7. Cumplir con lo establecido en la G22.GT “Guía para el Uso de dispositivos personales -BYOD”- cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.
3.8.3.4.8. Identificar, documentar y evaluar los riesgos de seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios que estén dentro del alcance del objeto contractual, conforme a las mejores prácticas internacionales, tales como las establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022 o su equivalente y alineadas con la Política de Seguridad de la información definidas con el operador de servicios de tecnología.

3.8.4. OBLIGACIONES DEL ICBF

3.8.4.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

PÚBLICO

3.8.4.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3.8.4.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3.9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

*Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida y la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista deberá constituir a favor del **ICBF REGIONAL SANTANDER**, las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dichas garantías podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:*

1. **Cumplimiento**: *Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*
2. **Calidad del Servicio:** *Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.*
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** *Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más.*
4. **Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** *Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.*
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** *Se deberá constituir, como un amparo autónomo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. Por un monto equivalente al **200 SMMLV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.*

NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones

NOTA 3: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

NOTA 4: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

NOTA 5: EL CONTRATISTA entregará al ICBF, las garantías a las que se refiere el presente numeral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no entregue dentro del plazo señalado las respectivas garantías, se considerará que desiste de la ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa al ICBF Regional Santander a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Para la presente contratación no será requerida Garantía de Seriedad de la oferta, debido a que la misma no es obligatoria para los procesos de selección de mínima cuantía, conforme lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVO, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con el manual de contratación del Instituto y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

3.11. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

Para la imposición de multas, cláusula penal, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efectos de respetar el debido proceso del contratista a que se refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los principios orientadores de las actuaciones administrativas de que tratan el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los principios que regulan la función

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

pública. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

3.11.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

3.11.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF.
B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.
C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas.
F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PÚBLICO

3.12. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con la Suscripción del contrato, el Contratista autoriza expresamente al ICBF a terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al contratista, en los eventos señalados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, podrá terminarse unilateralmente el contrato:

- Cuando el Contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al ICBF Regional Santander, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.
- Cuando del incumplimiento de obligaciones del Contratista Se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato.
- Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
- Cuando el Contratista traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita por el ICBF Regional Santander.
- Cuando el Contratista incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del Contratista en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del Contratista o de alguna de sus filiales).

NOTA: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán **un Acta de Liquidación**, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el Contratista tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, servicios o suministros recibidos a satisfacción por el ICBF Regional Santander Hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el Contratista no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

2.8. DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de solución de diferencias que se aplicará conforme a lo establecido en las condiciones generales del contrato y será el siguiente:

Las diferencias que se presenten entre el contratista y el supervisor, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Ordenador del gasto del ICBF Regional Santander, en solicitud de su mediación o decisión.

Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Las diferencias o controversias que surjan entre el ICBF y el proponente, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 23 de 1991, ley 640 de 2001.

FINAL DEL CAPITULO

CAPITULO IV
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proceso.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el Anexo, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación". Tales riesgos están enunciados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de ICBF, por consiguiente, es responsabilidad del contratista hasta antes del cierre del proceso hacer las observaciones que estime pertinente en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

FINAL DEL CAPITULO

PUBLICO

CAPITULO V
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO No. 2 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

FORMATO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 (PERSONA NATURAL)

FORMATO No. 4 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

FORMATO No. 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO No. **6 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

FORMATO No. 7 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

FORMATO No. 8 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FORMATO No. 9 – CERTIFICACIÓN-HOJA DE VIDA PERSONAL MINIMO

FORMATO No. 10 - ACREDITACIÓN MIPYME (CRITERIO DIFERENCIAL)

FORMATO No. 11 – OFERTA ECONOMICA

FORMATO No. 12- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES

FORMATO No. 13-VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (CRITERIO PARA FACTOR DE DESEMPATE)

FORMATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES-ICBF:

- **Formato Autorización Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes – Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019**
- **Formato Tratamiento de datos Personales**
- **Formato Compromiso de Confidencialidad**
- **Formato Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses**
- **Formato Abono en Cuenta**

PÚBLICO

ANEXOS:

- **Estudios Previos**
- **Estudio de Mercado y soportes**
- **Ficha de Especificación de condiciones técnicas**
- **Tabla Matriz Estimación de Riesgos**

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso de selección, en Bucaramanga-Santander, a los **9 días del mes de octubre de 2025.**

EDELMIRA VALENCIA MENDOZA
Directora Regional (E)
ICBF - Regional Santander

Control de legalidad: Laura Catalina Cala Ramírez -Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Fredy Sosa Gutierrez – Coordinador Grupo Administrativo
Proyectó Aspectos Jurídicos: Fabian Enrique Suarez Caballero – Profesional Especializado- Grupo Jurídico
Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: - Katherin Julieth Figueroa- Contratista Grupo Administrativo

PÚBLICO

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**
www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial